

RESOLUCIÓN N° 495.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE OBTENTOR DE LAS VARIEDADES DE SOJA “6205 B” Y “6505 B”, DE LA FIRMA FN SEMILLAS S.A., A FAVOR DE LA FIRMA BAYER S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 25 de julio de 2017.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 869 de fecha 18 de abril del 2017, de la firma Bayer S.A.; el Dictamen N° 761/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 869 de fecha 18 de abril del 2017, la firma Bayer S.A. solicita la transferencia de titularidad de las variedades de soja “6205 B”, con título de obtentor N° 502, y la variedad “6505 B” con título de obtentor N° 501, pertenecientes a la firma FN Semillas S.A.

Que, por Memorando DPUV N° 167 de fecha 29 de junio del 2017, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas, solicita se disponga por resolución la inscripción de transferencia del Título de Obtentor de la firma FN Semillas S.A., a la firma Bayer S.A., de las variedades de soja “6205 B” y “6505 B”, en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP).

Que, se encuentran agregadas al expediente las publicaciones realizadas en los periódicos “ABC Color” y “Última Hora”.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone en su Artículo 32: “El título de obtentor de una variedad o línea podrá ser otorgado en forma compartida a más de una persona natural y/o jurídica. Es comercializable, transferible y transmisible y el sucesor podrá usar, gozar y disponer del mismo por el plazo que falte a su titular en igual forma y condiciones que éste”.

Que, el Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 – De Semillas y Protección de Cultivares”, establece en su Artículo 19: “La transferencia del título de obtentor a un tercero, Artículo 32 de la Ley N° 385/94, deberá realizarse mediante una presentación conjunta del cedente y el cesionario, en la que expresen los datos personales de los mismos, debiéndose acompañar la documentación legal que instrumente tal cesión, con los requisitos establecidos en el Artículo 17° de esta reglamentación. El pedido de transferencia con los nombres y datos del cedente y el cesionario deberán publicarse en dos diarios capitalinos de mayor circulación por un plazo de diez (10) días hábiles, a los efectos de posibles impugnaciones de terceros.”

Ing. Agr. Carmelo Perillo
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 495.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE OBTENTOR DE LAS VARIETADES DE SOJA “6205 B” Y “6505 B”, DE LA FIRMA FN SEMILLAS S.A., A FAVOR DE LA FIRMA BAYER S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

vencido dicho plazo, sin impugnación alguna, la transferencia será presentada en el RNCP y se dejará asiento en el título de obtentor respectivo. El cesionario queda sometido a las mismas obligaciones y con los mismos alcances que tenía el cedente”.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 7° expresa: *“El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”*; y en su Artículo 42: *“Confíeranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N° 123/91 y 385/94”.*

Que, por Providencia N° 942/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 761/17, donde la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que el apoderado de la firma Bayer S.A., mediante escritura pública pasada ante notaria pública, presenta una declaración jurada en la que manifiesta que todas las actuaciones realizadas ante el SENAVE son en virtud de facultades conferidas por la firma Bayer S.A., habida cuenta que la misma se encuentra en proceso de absorción de la firma FN Semillas S.A., por lo que asume el compromiso de presentar todos los documentos que acrediten tal situación entre las firmas mencionadas; en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que se podrá proseguir con los trámites de transferencia de la titularidad de los registros de variedades “6205 B” y “6505 B” con la presentación de la declaración jurada que antecede, debiéndose presentar en el menor tiempo posible los documentos que acrediten la situación de fusión entre las firmas FN Semillas S.A. y Bayer S.A., so pena de ser revocada el cambio de titularidad solicitada, asimismo, teniendo en cuenta los argumentos expresados, recomienda a la máxima autoridad dictar resolución por la cual se aprueba la transferencia de titularidad de los registros de variedades protegidas de soja “6205 B” y “6505 B”, y en consecuencia se deberá asentar en el título respectivo la concesión dispuesta por la respectiva resolución de la Presidencia.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 495.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE OBTENTOR DE LAS VARIEDADES DE SOJA “6205 B” Y “6505 B”, DE LA FIRMA FN SEMILLAS S.A., A FAVOR DE LA FIRMA BAYER S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la inscripción de transferencia de título de obtentor de las variedades de soja “6205 B” y “6505 B”, de la firma FN Semillas S.A., a favor de la firma Bayer S.A., en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), y que se detallan a continuación:

Especie	Variiedad	Registro
Soja	6205 B	RNCP
Soja	6505 B	RNCP

Artículo 2°.- DISPONER el asentamiento de los respectivos cambios en los Títulos Originales del Obtentor y su anotación en los registros para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/ep/dr

